

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**, con RUC N° 20123335521, con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda N° 303, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutiva, **ARQ. RAQUEL FLORA ORÉ CANELO**, identificada con DNI N° 07214798, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 134 – 2019 de fecha 11 de enero de 2019 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ICL**; y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, con DNI N° 09155791, designado mediante Resolución Suprema 023-2020-PCM de fecha 03 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Ministros, a quien en adelante se le denominará **EL INEI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL ICL, de acuerdo a su Estatuto, aprobado mediante Ordenanza N° 657-2004, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene como objetivo realizar el levantamiento y administración del catastro municipal del Cercado de Lima; asimismo, se ocupa de normar y ejecutar las operaciones catastrales del Catastro Integral en el ámbito de la Región de Lima Metropolitana, así como brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital, y la obtención de datos geo-referenciados ligados a la propiedad y al territorio; aunado a ello, de conformidad con el literal f) del artículo 6° de su Estatuto, está facultado, a celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo asociarse con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos catastrales y la utilización de archivos informatizados y datos geo-referenciados para trabajos específicos tales como el uso del suelo, redes de transporte, etc.

EL INEI, es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística en el Perú, el cual produce y difunde información estadística oficial en forma integrada, coordinada y racionalizada bajo una normatividad técnica común, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socio económicos y de la comunidad académica, CON estadísticas oportunas, confiables y de calidad. Ejecuta actividades estadísticas de cobertura nacional y aquellas que no pueden ser ejecutadas por los órganos integrantes de los sistemas.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL ICL** y **EL INEI** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Acuerdo de Concejo N° 019 del 26/01/1989, que crea el Instituto Catastral de Lima.
- Ordenanza N° 657 del 12/08/2004, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima.
- Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML/GMM del 10/06/2020, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima".



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto el intercambio de información e interoperabilidad entre **EL INEI** y **EL ICL** en el marco de sus respectivas competencias, conducentes a establecer, por un lado, mecanismos de colaboración que permitan garantizar un adecuado y eficiente planteamiento de sus respectivos instrumentos de planificación sobre la ciudad de Lima, y, por otro lado, establecer medios que faciliten los procedimientos para el enlace entre la base de datos del Censo (INEI) y la base de datos del Catastro Municipal (ICL), que procuren la interoperabilidad, formulación, ejecución, operación, mantenimiento e integración de los proyectos de ambas instituciones en el marco de acciones concertadas.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.



4.1 EL ICL, se compromete a:

- 4.1.1 Proporcionar anualmente la información actualizada de la base de datos gráfica del catastro del Cercado de Lima y la información de los distritos de Lima Metropolitana; en formato shape.
- 4.1.2 Proporcionar información de la base de datos gráfica que el ICL obtenga de Lima Metropolitana.



4.1.3 La integración de las bases de datos, la cual debe responder a las normas técnicas establecidas en la construcción de una cartografía y nomenclatura estandarizada, que permita el enlace de información a través de sus códigos de ubicación geográfica, entre ambas instituciones.

4.2 EL INEI, se compromete a:

4.2.1 Proporcionar la base de datos gráfica (formato shape) y alfanumérica del censo 2017 de la provincia de Lima y últimos realizados, así como de las futuras actualizaciones, que permitirán al ICL establecer el enlace entre la manzana censal con la manzana catastral.

4.2.2 Proporcionar la base de datos alfanumérica del Censo 2017 del Cercado de Lima que incluya el dato de dirección de las viviendas, para establecer el enlace del censo a nivel de lote catastral.

4.2.3 La integración de las bases de datos, la cual debe responder a las normas técnicas establecidas en la construcción de una cartografía y nomenclatura estandarizada, que permita el enlace de información a través de sus códigos de ubicación geográfica, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

5.1 Para el adecuado logro del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores encargados de su ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio a las siguientes personas:

Por **EL INEI**:

- La Dirección Ejecutiva de Cartografía y Geografía de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

Por **EL ICL**:

- La Gerencia de Catastro

5.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

5.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

6.1. El presente Convenio Específico entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y su vigencia tiene un plazo de tres (03) años, con prórroga automática de no mediar objeción por alguna de las partes.

- 6.2. Toda modificación, de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** declaran que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 
- El mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.
 - Su ejecución se realizará a través de servicios propios de la función que le corresponde a cada una de **LAS PARTES** sin perseguir fines de lucro.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA

El presente Convenio Específico no interferirá en la organización ni en las funciones de **EL INEI** ni de **EL ICL**, las mismas que se enmarcarán en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** de manera libre y de conformidad a sus competencias.
 - Si durante la vigencia del Convenio Específico, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.
 - La resolución del Convenio Específico no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedar resuelto, en los siguientes casos:

- 
- 
- Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- 
- 

- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio y sin perjuicio de las acciones correspondientes, en el marco de la normativa que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto del presente Convenio Específico, se resolverá mediante coordinación directa y soluciones de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa por ser ambas entidades del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES

12.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el respectivo documento sea entregado al destinatario. En caso de variación de domicilio legal, ésta deberá ser comunicada a la otra parte quince (15) días hábiles antes de efectuarse el mencionado cambio.

12.3 Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el mismo en dos (02) originales de igual tenor y valor.

En la ciudad de Lima, a los 6 días del mes de mayo de 2021.


DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT
JEFE
EL INEI


ARQ. RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
PRESIDENTE EJECUTIVA
EL ICL